

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA EL DICTADO DEL CURSO INTEGRAL:
"CROMATOGRAFÍA Y ESPECTROMETRÍA DE MASAS EN CIENCIA DE ALIMENTOS"**

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación del servicio de capacitación para el dictado del Curso Integral: Cromatografía y Espectrometría de Masas en Ciencia de Alimentos, dirigido a docentes de las Carreras Profesionales de Ingeniería, Ciencias Biológicas, Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

3. OBJETO DEL SERVICIO:

Contratar el servicio especializado para el diseño y dictado del curso de capacitación denominado "Cromatografía y Espectrometría de Masas en Ciencia de Alimentos", dirigido a docentes de las Carreras Profesionales de Ingeniería, Ciencias Biológicas, Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con la finalidad de fortalecer sus competencias técnicas en el uso, interpretación y aplicación de técnicas cromatográficas y espectrometría de masas aplicadas al análisis, control de calidad, inocuidad y autenticidad de alimentos.

4. FINALIDAD PÚBLICA:

Fortalecer las competencias técnicas y científicas de los docentes de las Carreras Profesionales de Ingeniería, Ciencias Biológicas, Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud, en técnicas avanzadas de análisis instrumental aplicadas a la ciencia de alimentos, contribuyendo a:

- Mejorar la calidad académica.
- Actualizar contenidos curriculares.
- Fortalecer la investigación científica.
- Asegurar estándares de calidad en laboratorios universitarios.

5. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

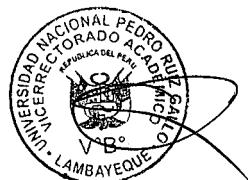
Se deberá desarrollar los siguientes contenidos:

5.1. Diseño del Curso:

- Elaborar sílabo.
- Proporcionar material digital (presentaciones, artículos científicos, guías prácticas).

5.2. Sección Teórica:

- El curso deberá incluir como mínimo:
 - Preparación de Muestras.
 - Principios Fundamentales de Espectroscopía y Espectrometría de Masas.
 - Espectrometría de Masas (MS).
 - Principios de Cromatografía.
 - Cromatografía Líquida de Alta Resolución.





"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

- Cromatografía de Gases (GC).
- Integración de Técnicas: SPE + HPLC, GC MS y LC MS.

5.3. Sección Práctica:

- Análisis de antocianinas por HPLC-PDA.
- Identificación de antocianinas por HPLC-PDA-MS.
- Cuantificación de ácido clorogénico en café por HPLC-PDA.
- Cuantificación de cafeína en café por HPLC-PDA.
- Producción de figuras para publicaciones científicas.

6. PERFIL:

Requisitos del Postor:

- Persona natural o jurídica.
- RUC activo y habido.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Experiencia mínima de 2 años en investigación y/o docencia.

Perfil del Docente:

- Grado mínimo de Maestría (deseable Doctorado) en Química, Ciencia y Tecnología de Alimentos, Ingeniería Química o afines.
- Experiencia mínima de 1 año en análisis cromatográfico y espectrometría de masas.
- Publicaciones científicas o experiencia demostrable en investigación.
- Experiencia previa dictando cursos similares.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La duración del servicio del capacitador es de 30 horas (N° de horas por Zoom: 17.5 horas y N° de horas prácticas: 12.5 horas; se dictará de manera semipresencial en el mes de abril de 2026, en horario a coordinar con el capacitador.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y/o de manera virtual a través de la siguiente plataforma Zoom.

9. PRODUCTO A OBTENER

- Se entregará de manera virtual las ponencias y las grabaciones de las clases.
- Informe final de actividades.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Vicerrectorado Académico otorgará la conformidad del trabajo realizado, después de terminado el servicio.

11. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en un solo pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:





"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

- Informe Final.
- Informe de la conformidad de la prestación efectuada.
- Recibo por Honorarios Electrónico.
- Registro Único de Contribuyentes en condición habido y activo.
- Formulario de Autorización de Suspensión de Renta de Cuarta Categoría de corresponder.
- Registro Nacional de Proveedores.

12. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a 60 días $F=0.40$.
- b) Para plazos mayores a 60 días $F=0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem o la orden de servicio que debió ejecutarse o, en casos estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

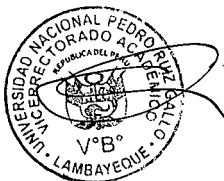
Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.





"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por el plazo de uno (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

15. ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

A la emisión de la orden de servicio o suscripción del contrato, El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficios de incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en los documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

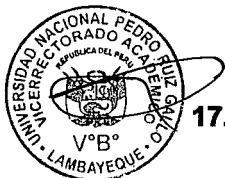
16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista.

17. APLICACIÓN SUPLETORIA



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

18. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

